

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE PROYECTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS PLANES DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE ESPECIES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY N° 21.600, QUE CREA EL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS.

En Sesión Ordinaria N° 4, de 25 de abril de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 07/2025

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 37, 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; en el Decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado”; en la Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 4, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y ; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, con fecha 21 de agosto de 2023 se promulgó y posteriormente publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (“Ley N° 21.600”), cuyo objeto, conforme a lo dispuesto en su artículo 1°, es la conservación de la diversidad biológica y la protección del patrimonio natural del país, a través de la preservación, restauración y uso sustentable de genes, especies y ecosistemas.
3. Que, el artículo 144 de la Ley N° 21.600 modificó el artículo 37 de la Ley N° 19.300, en orden a señalar que el mencionado Servicio deberá aprobar planes de recuperación, conservación y gestión de especies (“Planes RECOGE”) de acuerdo con lo dispuesto en la referida la Ley N° 21.600.
4. Que, el artículo 3 N° 23 de la Ley N° 21.600 define al Plan RECOGE como aquel “plan de manejo destinado a mejorar el estado de conservación de una o más especies clasificadas de

conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la ley N° 19.300”.

5. Que, el artículo 42 de la Ley N° 21.600 establece que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (“Servicio”) elaborará Planes RECOGE de las especies que hayan sido clasificadas en alguna categoría de conservación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300.
6. Que, adicionalmente, el referido artículo 42 de la Ley N° 21.600 establece que un reglamento dictado por el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) establecerá las categorías a las que se aplicarán los planes y su contenido, así como el procedimiento para su dictación.
7. Que, por su parte, el artículo 43 de la Ley N° 21.600 establece que un Plan RECOGE considerará, entre otros: el diagnóstico del estado de la especie; la determinación de su hábitat; la determinación de las amenazas reales o probables de que es objeto; las acciones de recuperación, conservación o gestión; y, un plan de metas medibles.
8. Que, a su vez, el artículo 5° letra e) de la Ley N° 21.600 establece que serán funciones y atribuciones del Servicio, *“Elaborar, ejecutar y coordinar la implementación, así como velar y fiscalizar el cumplimiento de los planes de recuperación, conservación y gestión de especies”*.
9. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 02519, de 08 de julio de 2024, el Ministerio aprobó el anteproyecto de reglamento y lo sometió a consulta pública por un plazo de 30 días hábiles. Además, se consideró la opinión del Consejo Consultivo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio, lo cual consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 9, de fecha 07 de agosto de 2024.
10. Que, en consecuencia, habiéndose verificado los hitos descritos precedentemente y recogido distintas observaciones planteadas al anteproyecto de reglamento, el Ministerio elaboró la propuesta definitiva de reglamento, la que fue sometida a conocimiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.
11. Que, en Sesión Ordinaria N° 4 de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático adoptó el siguiente acuerdo.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el proyecto definitivo del reglamento que regula los planes de recuperación, conservación y gestión de especies, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 21.600, que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y posterior oficialización mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



[Handwritten signature]

MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.